

El nuevo Reglamento de Productos de Construcción



Raquel Martínez

Responsable de Construcción
en UNE Asociación Española de
Normalización

✉ @UneRaquel

El nuevo Reglamento de Productos de Construcción (UE) 2024/3110, publicado el pasado mes de diciembre, viene a concluir un proceso de revisión del anterior Reglamento, de 2011, que sustituía a su vez a la Directiva de Productos de Construcción, y que constituía el marco regulatorio para la comercialización de los productos de construcción desde finales de la década de los 80. Esta revisión no es una simple actualización y supone importantes novedades que tratan de paliar algunas de las carencias y problemas de implantación del anterior Reglamento: barreras técnicas al comercio, vigilancia de mercado, solape con otras legislaciones europeas, excesiva carga administrativa para los operadores económicos o los problemas derivados de la falta de actualización de las correspondientes normas armonizadas, base del mercado CE de los productos de construcción, son algunas de las causas que motivaron la necesidad de revisión del antiguo Reglamento.

¿Qué novedades aporta el nuevo Reglamento de Productos de Construcción?

El nuevo RPC nos sigue aportando reglas armonizadas para la comercialización de los productos de construcción mediante reglas comunes para la evaluación y declaración de las prestaciones de los productos, recogidas en las correspondientes especificaciones técnicas armonizadas. Sin embargo, en el nuevo Reglamento adquiere especial relevancia el comportamiento medioambiental de los productos o el impulso a la economía circular (promoviendo la reutilización de los productos y la reducción de residuos en el sector).

Es aquí donde se esperan los principales cambios para los fabricantes de los productos de construcción, entre ellos los de mezclas bituminosas, que además de asumir la responsabilidad de las prestaciones declaradas asociadas a características esenciales relacionadas con la seguridad o el comportamiento frente al fuego necesitarán evaluar y declarar otras características medioambientales y cumplir determinados requisitos asociados, proporcionando así información sobre el impacto que su producto tiene en el medioambiente a lo largo de su ciclo de vida. Para facilitar esta tarea y la comunicación de la información a los usuarios, el nuevo Reglamento también introduce el pasaporte digital de producto, otra de las grandes novedades.

Como se verá más adelante, las normas armonizadas siguen siendo la base para llevar a cabo las correspondientes Declaraciones de Prestaciones de los productos de construcción por parte de los fabricantes, con carácter obligatorio, pero se abre la posibilidad de que existan otro tipo de normas armonizadas, de carácter voluntario, cuyo cumplimiento conferirá presunción de conformidad con los requisitos de producto recogidos en las mismas. La anterior Declaración de Prestaciones se convierte así, con el nuevo Reglamento, en la denominada Declaración de Prestaciones y de Conformidad.

¿Cómo se verán modificadas las normas de marcado CE?

Uno de los obstáculos a los que se enfrentó el anterior Reglamento fue la incapacidad que tuvo el sistema de normalización para hacer frente de forma

El nuevo Reglamento de Productos de Construcción

adecuada a la correcta actualización de las normas armonizadas incorporando las novedades y avances técnicos en las normas de producto. Problemas jurídicos, entre otros, hicieron que los mandatos de la Comisión a los organismos de normalización europeos, que habían sido la base para la elaboración de las primeras normas armonizadas, no pudieran actualizarse de acuerdo a las necesidades del mercado y de los Estados miembro.

El nuevo Reglamento abre las puertas a una nueva etapa en la que se espera que dichos mandatos puedan actualizarse convenientemente, incorporando nuevos productos y también nuevas características esenciales y requisitos de producto. Para ello, y desarrollado de forma paralela a la revisión del Reglamento, se han articulado grupos de expertos en la Comisión (CPR Acquis) que serán los encargados de llevar a cabo todo el trabajo técnico que permitirá configurar las futuras solicitudes de normalización.

Una vez se aprueben las solicitudes de normalización por familias de producto, los Comités técnicos de normalización podrán trabajar en las modificaciones de las actuales normas armonizadas en base a las directrices e información incluidas en dichas solicitudes. El resultado serán unas normas armonizadas de prestaciones convenientemente actualizadas y que además incluirán información adicional relevante. Estas normas se convertirán en obligatorias mediante el correspondiente acto de ejecución incluido en el DOUE.

Las normas de prestaciones de acuerdo al nuevo Reglamento incluirán, entre las características esenciales a declarar, las relativas a la emisión de sustancias peligrosas al terreno o al agua (para aquellos productos en contacto con estos elementos), y las relativas a la sostenibilidad medioambiental. Esta novedad implicará para los fabricantes la necesidad de evaluar y declarar la lixiviación de un amplio abanico de sustancias consideradas peligrosas, y la evaluación, verificación y declaración de diversos parámetros relacionados con las características esenciales medioambientales tales como los efectos sobre el cambio climático, la eutrofización del agua y terrestre o el agotamiento de determinados recursos entre otros muchos.

El nuevo Reglamento también establece la necesi-

dad de incluir determinada información general sobre el producto, instrucciones de uso o información sobre seguridad (seguridad durante el transporte, instrucciones ejecución, necesidades mantenimiento, formación instaladores...) para la que las normas de prestaciones pueden incluir directrices.

Por último, y tal y como se indicaba anteriormente, en este nuevo escenario podrán existir normas armonizadas voluntarias, también referenciadas en el DOUE, que recogerán requisitos de producto no prestacionales (cuando la Comisión haya identificado este tipo de requisitos para determinadas familias de producto). Los requisitos aquí incluidos podrán ser de tipo funcional, de seguridad y también medioambientales, pero de carácter diferente a las características esenciales señaladas en el párrafo anterior.

Si bien con el nuevo Reglamento las normas armonizadas de las diferentes familias de producto seguirán siendo la base para las Declaraciones de Prestaciones y de Conformidad y el marcado CE, el nuevo Reglamento faculta a la Comisión para adoptar especificaciones cuando la vía de la normalización esté bloqueada.

El pasaporte digital de los productos de construcción

El volumen de información que los fabricantes necesitarán trasladar para comercializar sus productos se verá incrementado significativamente con el nuevo Reglamento. De forma progresiva en el tiempo les aplicará la obligación que impone el nuevo Reglamento en relación al Pasaporte Digital de Producto (DPP- Digital Product Passport) que incluirá la información sobre las prestaciones pero también otro tipo de documentación técnica e información relevante del producto. El pasaporte digital permitirá, mediante los correspondientes identificadores únicos y los soportes de datos, tener una adecuada trazabilidad del producto y del fabricante, mejorar la transparencia, reducir las trabas administrativas y especialmente, gestionar la información en toda la cadena de valor de la construcción. La integración de toda la información relativa al DPP en el correspondiente sistema, pendiente de definir, facilitará el uso de dicha información, de forma estructurada, por ejemplo, en BIM o por las auto-

ridades de vigilancia de mercado.

Aplicación y periodo de transición

Si bien el nuevo RPC entró en vigor el pasado mes de enero, la mayoría de las disposiciones no serán aplicables hasta el 8 de enero de 2026. Adicionalmente, se ha establecido un amplio periodo de transición con el anterior Reglamento para permitir la progresiva adaptación de las especificaciones técnicas armonizadas, que se irán actualizando a lo largo de los próximos 15 años en función de la aprobación de las respectivas solicitudes de normalización de cada familia de producto.

Por tanto, las obligaciones derivadas del nuevo Reglamento serán de aplicación a los productos de construcción a medida que se vayan publicando las correspondientes normas armonizadas, que gozarán, asimismo, de un tiempo de coexistencia con las anteriores. Son de destacar algunas de las obligaciones relativas, por ejemplo, a la declaración de las prestaciones medioambientales, o al pasaporte digital de producto, con calendario propio dentro del nuevo Reglamento, y que estarán supeditadas a la publicación de las correspondientes normas armonizadas actualizadas.

A modo de resumen

El nuevo Reglamento de Productos de Construcción supone una apuesta por la sostenibilidad, la economía circular y la digitalización del sector, que permitirá que los diferentes agentes de la cadena de valor de la construcción (arquitectos, constructores, usuarios, autoridades públicas) puedan elegir los productos más adecuados a sus necesidades y de acuerdo a los requisitos reglamentarios (el nuevo Reglamento mantiene la competencia nacional de los Estados miembro a regular las obras de construcción) en base a la información sobre el comportamiento de los productos. El pasaporte digital de producto permitirá el despliegue de información a todos los actores, proporcionando toda la información necesaria sobre las prestaciones y la conformidad de los productos, también en el ámbito de la sostenibilidad, facilitando así la evaluación de la sostenibilidad ambiental de los edificios e infraestructuras.

Las normas técnicas serán un apoyo fundamental

en la implantación del nuevo Reglamento, permitiendo a los fabricantes cumplir con sus obligaciones.